



NORMAS LEGALES DE MAYOR RELEVANCIA PARA EL SECTOR EMPRESARIAL

OCTUBRE 2009

Principales Normas para el ámbito empresarial:

- REGIMEN TRIBUTARIO
- REGIMEN LABORAL
- OTRAS NORMAS DE INTERES
- INDICADORES ECONOMICOS

Visitenos: www.bcpo.com.pe

Av. República de Panamá 5893 –
Piso 2 Urb. Aurora – Miraflores
Lima 18 – Perú
Telefax: 241-6412

REGIMEN TRIBUTARIO

1. CÓDIGO TRIBUTARIO

Durante el mes de Octubre no se han promulgado normas de interés empresarial vinculadas al Código Tributario.

2. TRIBUTOS DEL GOBIERNO CENTRAL

2.1. IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS E IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO

Durante el mes de Octubre no se han promulgado normas de interés empresarial vinculadas al Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo

2.2. IMPUESTO A LA RENTA

Durante el mes de Octubre no se han promulgado normas de interés empresarial vinculadas al Impuesto a la Renta

2.3. ADUANAS

Durante el mes de Octubre no se han promulgado normas de interés empresarial vinculadas a Aduanas.

3. NORMAS TRIBUTARIAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES

ATE
24/10/2009 D.A. N° 013 (El Peruano Pág. 405059).- Aprueban Directiva "Procedimientos para el Otorgamiento de Fraccionamiento de deudas tributarias y no tributarias.

PROVINCIA DEL CALLAO

21/10/2009 Ordenanza N° 000049 (El Peruano Pág.

404847).- Aprueban Programa Extraordinario de Beneficios Tributarios sobre Arbitrios Municipales en el Cercado del Callao

21/10/2009 Ordenanza N° 000050 (El Peruano Pág. 404848).- Amplían alcances de la Ordenanza Municipal N° 056 sobre beneficios de condonación de gastos administrativos y reducción de costas procesales dentro del procedimiento de ejecución coactiva de deuda tributaria en el Cercado del Callao.

CHOSICA

24/10/2009 Ordenanza N° 133-MDLCH (El Peruano Pág. 405060).- Aprueban beneficios para el pago de deuda tributaria, administrativa, sanciones generales y regularización predial así como la formalización del servicio de agua potable y beneficios para la regularización de licencias de construcción.

JESUS MARIA

01/10/2009 D.A. N° 014-2009-MDJM (El Peruano Pág. 403636).- Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 323-MDJM que estableció el régimen extraordinario de beneficios tributarios y administrativos.

INDEPENDENCIA

04/10/2009 Ordenanza N° 0191-2009-MDI (El Peruano Pág. 403859).- Amplían Plazo de beneficios tributarios y no tributarios por fiestas patrias.

LA MOLINA

04/10/2009 Ordenanza N° 185 (El Peruano Pág. 403860).- Establecen beneficios de regularización tributaria.

LA PERLA

14/10/2009 D.A. N° 002-2009-MDLP-ALC (El Peruano Pág. 404361).- Prorrogan beneficios tributarios y disposiciones aprobadas por la Ordenanzas N° 007, 008 y 010-2009-MDLP.

LINCE

15/10/2009 Ordenanza N° 252-MOL (El Peruano Pág. 404535).- Modifican la Ordenanza N° 080-MDL, Ordenanza que regula el pago de la deuda tributaria y no tributaria por bienes y/o servicios.

LURIN

21/10/2009 Ordenanza N° 202/ML (El Peruano Pág. 404812).- Establecen procedimiento de pago de deudas tributarias y no tributarias mediante bienes o servicios.

SAN BORJA

13/10/2009 Ordenanza N° 435-MSB (El Peruano Pág. 404304).- Establecen beneficio de regularización tributaria y no tributaria para los contribuyentes del distrito.

SAN JUAN DE MIRAFLORES

01/10/2009 D.A. N° 000123-2009-MDSJM (El Peruano Pág. 403637).- Establecen beneficio tributario para el cumplimiento del pago de arbitrios municipales de los mercados y/o centros de abastos del distrito.

VENTANILLA

28/10/2009 ORDENANZA N° 22-2009/MDV (El Peruano Pág. 405195).- Establecen Régimen de Gradualidad de Multas Tributarias.

4. SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Durante el mes de Octubre la SBS no ha emitido normas de relevancia económica y/o administrativa.

REGIMEN LABORAL

01/10/2009 Res. N° 12-GCASEG-ESSALUD-2009 (El Peruano Pág. 403619).- Aprueban formulario 1069 Registro del afiliado titular al seguro de salud agrario dependiente.

01/10/2009 Res. N° 13-GCASEG-ESSALUD-2009 (El Peruano Pág. 403623).- Aprueban formulario 1085 Registro de Asegurados. Mediante la presente norma se aprueba el Formulario 1085 Registro de Asegurados el que será utilizado para el:

- Registro de asegurados titulares del Seguro Regular y Seguro de Salud Agrario Dependiente y de otros seguros que Essalud determine. Este registro es excepcional y permitirá el acceso a las prestaciones correspondientes de los seguros que administra Essalud.
- Registro de derechohabientes del Seguro Regular, Seguro de Salud Agrario (dependiente e independiente).

En este sentido la norma establece cuales serán los documentos que deberán presentar para su inscripción, modificación, actualización de datos y baja de registro tanto el Asegurado Titular, como de ser el caso su cónyuge, concubino, hijo menor de edad, hijo mayor de edad incapacitado en forma total y permanente para el trabajo y la madre gestante de hijo extramatrimonial

04/10/2009 R.M. N° 294-2009-TR (El Peruano Pág. 403833).- Aprueban Manual para la organización de ferias regionales de intermediación laboral.

Mediante la presente norma se establecen las condiciones previas a la realización de *Ferías Regionales de Intermediación Laboral*, que vienen a ser eventos organizados por las oficinas que integran la red CIL PRO Empleo que reúnen de manera masiva a las empresas que demandan personal y a las personas que buscan empleo; siendo su objetivo colocar de manera masiva a buscadores de empleo en empresas que lo requieran en corto plazo.

Asimismo se fijan las pautas básicas para que las oficinas públicas de empleo de las Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo de los Gobiernos Regionales y los Centro de Colocación e Información Laboral, puedan organizarlas y promocionarlas. Para tal efecto la Dirección Nacional de Promoción del Empleo y Formación Profesional, a través del Programa RED CIL PRO Empleo, será el órgano encargado de monitorear su cumplimiento

06/10/2009 R.M. N° 295-2009-TR (El Peruano Pág. 404020).- Aprueban el formato "Constancia de Acreditación de la Micro y Pequeña Empresa ante el Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (REMYPE).

Mediante la presente norma, la Dirección Nacional de Promoción del Empleo y Formación Profesional, en coordinación con la Dirección de Promoción del Empleo ha elaborado un formato de constancia de acreditación de la condición de micro o pequeña empresas de las unidades económicas que soliciten su inscripción en dicho registro. Asimismo se establece que dentro de un plazo no mayor de 15 días, la Oficina General de Estadística e Informática

implementara la constancia en el sistema virtual de REMYPE.

08/10/2009 D.S. N° 011-2009-TR (El Peruano Pág. 404161).

Aprueban Régimen de Prestaciones Complementarias de Trabajo para el personal asistencial de ESSALUD.

Esta norma tiene por objeto prestar servicios asistenciales y ejecutar las actividades que determine la entidad para cubrir la brecha existente entre la oferta y la demanda asistencial, al que dicho personal solo podrá ingresar de manera voluntaria para acceder a los beneficios del régimen

Cabe precisar que este régimen solo es aplicable al personal asistencial de ESSALUD que laboren en la actividad pública o privada, y que ésta la realicen luego de su horario de trabajo con su debida retribución económica no tiene carácter remunerativo, ni pensionable y es compensable con cualquier beneficio vinculado al pago de horas extras..

14/10/2009 R.M. N° 305-2009-TR (El Peruano Pág. 404336).

Oficializan el Seminario Internacional denominado “VI Congreso Iberoamericano de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social” a realizarse en la ciudad de Trujillo. Mediante la presente disposición se autoriza llevar a cabo el Seminario Internacional denominado “IV Congreso Iberoamericano de Derecho del Trabajo y de Seguridad Social”, el que se llevará a cabo en la sede del campus universitario de la Universidad Privada Antenor Orrego, en la ciudad de Trujillo, del 05 al 07 de noviembre de 2009.

27/10/2009 LEY 29426 (El Peruano Pág. 405120). Ley que crea el Régimen Especial de Jubilación Anticipada para desempleados en el Sistema Privado de Pensiones.

La presente norma establece que los afiliados al Sistema Privado de Pensiones podrán solicitar su jubilación anticipada siempre y cuando:

- Cuenten al momento de solicitarla con un mínimo de 55 años de edad para los varones y 50 años de edad para las mujeres.
- Que se encuentren desempleados durante 12 meses o más, debiendo probar el cese con un documento de fecha cierta.
- Que la pensión calculada en el SPP resulte igual o mayor al valor de una remuneración mínima vital.

En caso la pensión calculada sea menor a ésta, la AFP procederá a la devolución del 50% de los aportes que el afiliado tiene en su Cuenta Individual de Capitalización; y el saldo restante quedará en ésta hasta el momento de su jubilación

Cabe precisar que el presente régimen de jubilación anticipada solo tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012

Debe indicarse que la presente norma deberá ser reglamentada dentro del plazo de 60 días a partir de su vigencia

ECONOMIA Y FINANZAS

1. NORMAS ECONOMICAS

02/10/2009 Circular. N° 023-2009-BCRP (El Peruano Pág. 403714). Índice de reajuste diario a que se refiere el artículo 240 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros, correspondiente al mes de octubre.

DIA	ÍNDICE
1	7,00415
2	7,00366
3	7,00318
4	7,00269
5	7,00221
6	7,00172
7	7,00124
8	7,00075
9	7,00027
10	699978

11	6,99930
12	6,99882
13	6,99833
14	6,99785
15	6,99736
16	6,99688
17	6,99639
18	6,99591
19	6,99543
20	6,99494
21	6,99446
22	6,99397
23	6,99349
24	6,99301
25	6,99252
26	6,99204
27	6,99155
28	6,99107
29	6,99059
30	6,99010
31	6,98401

Este índice es también de aplicación para los convenios de reajuste de deudas que autoriza el Artículo 1235° del Código Civil.

Cabe precisar que el índice en mención no debe ser empleado para calcular intereses, cualquiera fuere su clase; y tampoco para determinar el valor al día del pago de las prestaciones a ser restituidas por mandato de la ley o resolución judicial (Artículo 1236° del Código Civil, en su texto actual consagrado por la Ley N° 26598).

06/10/2009 D.S. N° 226-2009-EF (El Peruano Pág. 404015).

Regulan lo dispuesto en el inciso e) del artículo 85° del Código Tributario.

Mediante la presente norma la SUNAT señala cual será la información –contenida en la Declaración Única de Mercancías-, que podrá ser publicada en su portal institucional. En ese sentido se publicará:

- *Identificación:* despachador de aduana, declarante, consignatario o importador y número de RUC.
- *Registro de Aduana:* aduana de Despacho, número y fecha de numeración de la DUA, código de régimen aduanero, número y fecha del manifiesto, punto de llegada, almacén aduanero.
- *Proveedor o destinatario:* nombre o razón social.

- **Transacción:** naturaleza, término, lugar de entrega, moneda de transacción, país de origen, procedencia o destino.
- **Transporte:** tipo, modo y empresa de transporte
- **Declaración de la mercancía**
- **Descripción de la mercancía:** subpartida nacional, descripción, nombre comercial, características, tipo, clase, variedad, marca comercial, peso bruto, peso neto y valor FOB.
- **Base Imponible:** valor FOB, flete, seguro, derechos y tributos, fecha, lugar y modo de cancelación.
- **Otros:** percepciones del IGV, derechos antidumping y compensatorios.

En este sentido se dispone dejar sin efecto el Decreto Supremo N° 034-99-EF.

06/10/2009 RVM. N° 020-2009-EF/15.01 (El Peruano Pág. 404016).- Precios CIF de referencia para la aplicación del derecho variable adicional o rebaja arancelaria a que se refiere el D.S. N° 115-2001-EF a importaciones de maíz, azúcar, arroz y leche entera en polvo. Mediante la presente disposición se fijan los precios CIF antes indicados a efecto de actualizar las tablas aduaneras aplicables a la importación de los productos incluidos en el Sistema de Franjas de Precios.

16/10/2009 D.S. N° 230-2009-EF (El Peruano Pág. 404581).- Decreto Supremo que incluye bien al Nuevo Anexo II del Decreto Supremo N° 046-97-EF, que aprobó relación de bienes y servicios inafectos al pago del IGV y de los Derechos Arancelarios aplicable a Instituciones Educativas. Mediante la presente resolución se dispone incorporar a la relación señalada líneas arriba a: Lámparas para proyectores multimedia cuya partida arancelaria es 8539.32.00.00, la

cual se encontraran inafectos al pago de IGV y Derechos Arancelarios.

23/10/2009 RVM. N° 021-2009-EF/15.01 (El Peruano Pág. 404965).- Precios CIF de referencia para la aplicación del derecho variable adicional o rebaja arancelaria a que se refiere el D.S. N° 115-2001-EF a importaciones de maíz, azúcar, arroz y leche entera en polvo.

2. SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

16/10/2009 Circular N° S-638-2009 (El Peruano Pág. 404626).- Circular sobre Indemnizaciones por muerte no reclamadas por los beneficiarios de las víctimas de accidentes de tránsito – SOAT.

Mediante la presente norma se establece que a los beneficiarios de aquellas personas que hubieren fallecido como consecuencia de un accidente de tránsito; y que no se hubieren acercado a las empresas de seguro a efectos del cobro de los beneficios correspondientes, se les deberá comunicar dicha información de la siguiente manera:

- La comunicación será dirigida a la dirección domiciliar de las personas fallecidas.
- Si se desconoce la dirección del fallecido, la comunicación se hará a la dirección de los beneficiarios.
- Si es que tampoco se conoce la dirección de los beneficiarios, se deberá publicar la notificación en un diario y de cobertura nacional
- Las comunicaciones indicadas anteriormente se efectuarán a los 15 días del fallecimiento de las víctimas

En ese sentido las empresas aseguradoras deberán

implementar un sistema de archivo que permita verificar a la SBS el cumplimiento de las comunicaciones

31/10/2009 Res. N° 14283-2009 (El Peruano Pág. 405393).- Aprueban Reglamento de Microseguro.

3. INDICADORES ECONOMICOS

01/10/2009 R.J. N° 266-2009-INEI (El Peruano Pág. 403618).- Aprueban Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana correspondiente al mes de setiembre de 2009.

AÑO 2009 MES	NÚMERO INDIC E	VARIACION PORCENTUAL	
		MENSUAL	ACUMULAD A
ENERO	122.62	0.11	0.11
FEBRERO	122.53	-0.07	0.03
MARZO	122.97	0.36	0.39
ABRIL	122.99	0.02	0.41
MAYO	122.94	-0.04	0.37
JUNIO	122.52	-0.34	0.03
JULIO	122.75	0.19	0.21
AGOSTO	122.50	-0.21	0.01
SEPTIEMBRE	122.39	-0.09	-0.08

01/10/2009 R.J. N° 267-2009-INEI (El Peruano Pág. N° 403623).- Aprueban Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional correspondiente al mes de setiembre 2009.

AÑO/MES 2009	NUMERO PORCENTUAL INDICE	VARIACION	
		BASE 1994	MENSU AL
ENERO	195.549204	-1.51	-1.51
FEBRERO	192.522055	-1.55	-3.03
MARZO	191.563075	-0.50	-3.51
ABRIL	190.213283	-0.70	-4.19
MAYO	188.918423	-0.68	-4.85
JUNIO	188.201426	-0.38	-5.21
JULIO	188.296305	-0.05	-5.16
AGOSTO	187.504712	-0.42	-5.56
SEPTIEMBRE	187.393666	-0.06	-5.61

OTRAS NORMAS DE INTERES

1. PROPIEDAD INTELECTUAL

15/10/2009 R. N° 159-2009/CFD-INDECOPI (El Peruano Pág. 404501).- Se aplican derechos antidumping definitivos a las importaciones de cemento blanco originario de los Estados Unidos Mexicanos, producido por Cemex de México S.A. de C.V.

Atendiendo a la solicitud formulada por la Compañía Minera Agregados Calcáreos S.A. para que se le apliquen derechos antidumping a la empresa extranjera citada líneas arriba; es por tal consideración que mediante la presente resolución se dispuso aplicar derechos antidumping definitivos de US\$ 62 Tm. sobre las importaciones de cemento blanco que realiza dicha empresa.

29/10/2009 Res. N° 28-2009/CNB-INDECOPI (El Peruano Pág. 405250).- Aprueban Guía Técnica Peruana sobre los principios estratégicos para la futura normalización IEC e ISO en la automatización industrial.

Mediante la presente disposición se aprobó como Guía Técnica Peruana: *GP-ISO/EC 75-2009 Principios estratégicos para la futura normalización IEC e ISO en la automatización industrial primera edición.*

2. MERCADO DE VALORES

05/10/2009 R.D. N° 043-2009-EF/94.06.3 (El Peruano Pág. 403982).- Disponen la exclusión del Registro Público de Mercado de Valores de las acciones comunes con derecho a voto representativas del capital social emitidas por Crédito leasing S.A.

29/10/2009 Res. N° 034-2009-EF/94.01.2 (El Peruano Pág. 405247).- Aprueban directiva sobre fiscalización posterior de procedimientos administrativos de CONASEV.

3. NORMAS DIVERSAS

15/10/2009 D. S. N° 015-2009-JUS (El Peruano Pág.).- Decreto Supremo que modifica el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

30/10/2009 R.M. N° 295-2009-VIVIENDA (Pág. 405264).- Mediante la presente norma se dispone aprobar los Planos Básicos de Valores Oficiales que contienen los Valores Arancelarios de Terrenos de las áreas urbanas de Lima Metropolitana y de la provincia Constitucional del Callao, vigentes para el ejercicio fiscal 2010

30/10/2009 R.M. N° 296-2009-VIVIENDA (405265).- Mediante la presente disposición se aprueban los Valores Unitarios Oficiales de Edificación para las localidades de la Costa, Sierra y Selva, vigentes para el ejercicio fiscal 2010, las que constan como anexo e la presente (Anexo I).

Asimismo se dispone aprobar la metodología para la determinación de la Base Imponible de las instalaciones fijas y permanentes para el cálculo del Impuesto Predial.

En tal sentido las edificaciones con características especiales, las obras complementarias, las instalaciones fijas y permanentes, se valorizarán de acuerdo a los elementos que las conforman, y la depreciación por antigüedad y estado de conservación.

Para tal efecto se deberán efectuar los correspondientes análisis de costos unitarios de cada una de las partidas que conforman la instalación, considerando exclusivamente su costo directo, no debiendo incluirse los gastos generales, utilidad e impuestos –cabe señalar que los Valores resultantes deben estar referidos al 31 de octubre del año anterior-, la resultante del valor obtenido se multiplicará por el **Factor de Oficialización (Fo = 0,68)**.

30/10/2009 R.M. N° 297-2009-VIVIENDA (405269).- Mediante la presente disposición se aprueba los Listados de Valores oficiales que contienen los Valores Arancelarios de los Terrenos Rústicos ubicados en el territorio de la República

comprendidos en todos los Departamentos del Perú incluida la Provincia Constitucional del Callao, vigentes para el ejercicio fiscal 2010

NOTA DE OPINION:

Las normas tanto en materia empresarial como económica dictadas el presente mes, reflejan la preocupación por parte del Estado de que tanto empresarios como trabajadores se vean favorecidos por mecanismos que les permitan a los primeros tener mayor seguridad y fiabilidad para la inversión y el desarrollo de sus negocios, y para los segundos contar con instrumentos que le permitan tener mayor confianza respecto a su Seguro Social.

BCPO te da soluciones a los problemas de determinación y pago de tus obligaciones tributarias incluyendo lo relacionado con la formulación y la presentación de tus PDTs.

Así te concentras en desarrollar y hacer crecer tu negocio

Contáctanos en: soluciones@bcpo.com.pe

Llámanos al: 241 6412

